

RESOLUCIÓN

Conforme a la propuesta presentada por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado sobre concesión de subvención nominativa al Colegio oficial de psicología de Cantabria, con NIF Q3900757J, para la realización del PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADOLESCENTES Y SU ENTORNO, esta Consejería, en aplicación del artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVE:

Primero.- Conceder una subvención nominativa al Colegio oficial de psicología de Cantabria destinada a la realización del Programa de atención a los adolescentes y su entorno.

El objetivo general de este programa es promover el bienestar psicológico, social y emocional de las personas jóvenes de Cantabria, mejorando la convivencia y previniendo problemas de salud mental.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1. Dar a conocer los cambios que se producen en el cerebro de un adolescente y relacionar esos cambios con la dinámica escolar y de aprendizaje.
2. Conocer el funcionamiento cerebral que está en la base de las emociones y cómo afectan al buen funcionamiento de la vida escolar y de convivencia en el centro educativo.
3. Informar sobre la biología del miedo y la ansiedad para saber gestionarlo de la manera adecuada.
4. Conocer la importancia del sueño, y la actividad física para el aprendizaje.
5. Prevenir la soledad no deseada y el aislamiento social.
6. Mejorar las habilidades sociales y emocionales de las personas jóvenes.
7. Implicar a familias y profesorado en la promoción del bienestar de las personas jóvenes.

Los destinatarios del proyecto serán personas jóvenes de 12 a 20 años, familias, profesorado y equipos educativos.

Para conseguir el cumplimiento de los objetivos, la entidad beneficiaria deberá realizar las siguientes actividades:

1. Intervención con alumnado de centros educativos.
 - Talleres de educación emocional
 - Programas de habilidades sociales
 - Prevención de la ansiedad y el estrés académico
 - Prevención de conductas autolesivas
 - Trabajo sobre autoestima, identidad y sentido vital
 - Prevención del acoso escolar
2. Intervención con familias.

- Escuelas de padres y madres
- Charlas formativas
- Orientación sobre comunicación familiar
- Detección de señales de alerta
- Objetivo:
- Fortalecer el vínculo familiar como factor protector

3. Intervención con centros educativos.

- Formación al profesorado en salud mental juvenil
- Asesoramiento a equipos directivos y orientadores
- Mejora de la convivencia escolar

4. Otras actividades para alumnado de centros educativos.

Como complemento a las actividades anteriores se va a proponer a los alumnos que realicen pequeños videos con el objetivo de difundirlos por las redes sociales. En estos videos se pide a los jóvenes que con lo que han aprendido en los talleres creen mensajes para otros adolescentes que no han podido recibir estos talleres informándoles y animándolos a vivir mejor su adolescencia. En la difusión de estos vídeos se etiquetarán o mencionarán siempre las redes del servicio de juventud de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

5. Consultas individuales con personas jóvenes.

A través de un calendario implementado en la página web del servicio de juventud de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, las personas jóvenes de Cantabria de 12 a 20 años podrán solicitar atención psicológica individual.

Esta atención psicológica será gratuita para las personas jóvenes.

Las consultas se realizarán en la sede de la Escuela Oficial de Tiempo Libre en Santander, al menos durante tres horas dos días por semana, en el horario que se determine por el servicio de juventud de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado en coordinación con el Colegio Oficial de Psicología de Cantabria.

Las consultas tendrán una duración de 45 minutos.

Cada joven recibirá un máximo de tres sesiones con el objetivo de acompañarle y encauzar adecuadamente la solicitud de ayuda profesional. En cualquier caso, ningún joven será sacado del itinerario sin haber encauzado adecuadamente los recursos de atención necesarios.

Los resultados esperados del programa son los siguientes:

Mejora del bienestar psicológico de las personas jóvenes de Cantabria.
Reducción de ansiedad, tristeza y soledad no deseada de las personas jóvenes de Cantabria.
Prevención de conductas de riesgo entre las personas jóvenes de Cantabria.

Cuantitativamente, como mínimo, deberán resultar beneficiarios del programa:

- 250 jóvenes en centros educativos de Cantabria.
- 75 jóvenes en atención individualizada.

Segundo.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, comunicando al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero.- Autorizar y disponer de un gasto por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), a favor del Colegio Oficial de Psicología de Cantabria, con NIF Q3900757J.

Cuarto.- La financiación del gasto con cargo a la partida presupuestaria 07.08.232A.487 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026.

Quinto.- Previamente a la concesión, el Colegio Oficial de Psicología de Cantabria ha aportado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y ha acreditado expresamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.- El libramiento de la subvención se realizará en un pago único del 100% (50.000,00 €), que se abonarán en el momento de la concesión.

Séptimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la citada ley.

Octavo.- Serán gastos subvencionables los gastos corrientes relacionados indubitadamente con el desarrollo del programa subvencionado, que se realicen entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

Noveno.- La justificación del pago se realizará hasta el 31 de octubre de 2027, por la totalidad de la cantidad subvencionada. Sobre la justificación deberá recaer informe favorable de la persona que ocupe la jefatura de servicio de juventud con el visto bueno de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. La documentación justificativa deberá contener los siguientes documentos:

- a) Certificación del órgano competente del Colegio Oficial de Psicología de Cantabria en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida.
- b) Una memoria de la actividad desarrollada, en la que se identifiquen todas las actuaciones realizadas, con indicación de los beneficiarios del programa incluyendo su edad o fecha de nacimiento. En esta memoria se incluirá un análisis sobre los objetivos alcanzados.
- c) Memoria económica justificativa del órgano competente del órgano competente del Colegio Oficial de Psicología que contenga:
 - Relación clasificada de los gastos, que deberán haberse realizado, todos ellos, desde la fecha de inicio del proyecto el 1 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de

2027, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El pago de los gastos podrá realizarse hasta la finalización del período de justificación.

- Podrán imputarse como gastos aquellos considerados de naturaleza corriente, para el desarrollo de actividades corrientes, que sean necesario para el desarrollo del programa.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.
- Facturas originales a favor de la entidad, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado. Se debe acreditar la efectividad de su pago.
- En el caso de gastos de personal: contratado por la entidad beneficiaria contratos de trabajo, justificante de alta en seguridad social, nóminas, justificante de pago, y timesheet (hoja de tiempo) mensual, firmada por el trabajador y el responsable del proyecto en la entidad, en el que figuren las horas trabajadas en el proyecto durante el mes correspondiente. El porcentaje de las nóminas imputadas al proyecto debe coincidir con el porcentaje de jornada del trabajador efectivamente dedicada al mismo.
- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, debiendo incluir documentación gráfica acreditativa de dicha publicidad.

Décimo.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Undécimo.- El beneficiario se ajustará en la gestión a lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales y seguridad de la información conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Colegio Oficial de Psicología de Cantabria, responsable del tratamiento de los datos, tendrá que informar a los usuarios de que sus datos serán cedidos a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado a efectos estadísticos y de realizar un seguimiento de los objetivos alcanzados con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del RGPD.

Duodécimo.- El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria por lo que, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad

se hará constar que está subvencionada por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, integrada en el organigrama de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Décimo tercero.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación, y reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro del procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de Julio. Será de aplicación igualmente, el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes contado desde la notificación de esta resolución o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Begoña Gómez del Río